

RAD. 110013103004202300543

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., OCHO (08)  
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado de tradición del automotor de placas WXA-073 con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Indíquese las fórmulas aplicadas para obtener las sumas que se pretenden solicitar por concepto de perjuicios.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

